



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

**12076**

***Notificación de la resolución del Vicepresidente i Consejero de Presidencia por la cual se ordena la revocación de la subvención otorgada a la entidad FEDERACIÓN AFRICANOSTRA mediante la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración del 7 de junio de 2011***

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta que no se ha podido notificar personalmente por los medios legalmente establecidos, dado que el servicio de Correos ha devuelto las notificaciones individuales, se notifica a la entidad FEDERACIÓN AFRICANOSTRA, con CIF G57648735, que el día 10 de mayo de 2013 el Vicepresidente y Consejero de Presidencia dictó una Resolución en relación al expediente 1953/A27/2011/CASPI/DGI/SUB/ESL por la cual se ordena la revocación de la subvención otorgada, Resolución en la cual el Vicepresidente y Consejero de Presidencia resolvió lo siguiente:

**Primero.** Revocar totalmente la subvención de 3.032,00 € otorgada a la entidad FEDERACIÓN AFRICANOSTRA, con CIF G57648735 para llevar a cabo el proyecto "Actos socioculturales", por incumplimiento de la obligación de presentar la cuenta justificativa.

**Segundo.** Notificar esta Resolución a la entidad interesada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 i 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

**Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente y Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 10 de junio de 2013

**La directora general de Cooperación e Inmigración**  
Antònia Maria Estarellas Torrens

